



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE AGOSTO DE 2002

Número 186

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12015 7832 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de «Enmiendas Orgánicas Líquidas» y «Abonos Órgano-Minerales Líquidos», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Enmiendas y Abonos Orgánicos, S.L.
- 12018 7829 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Aljorra-El Albuñón, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 12020 7831 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de depósito controlado para residuos industriales de la Hidrometalurgia del Zinc (Jarositas), en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Española del Zinc, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 12024 7839 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 12026 7838 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.
- 12028 7840 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 12030 7841 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 12032 7834 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.
- 12034 7833 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.
- 12037 7835 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
12038 7836 Se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador.

12039 7837 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
12039 7855 Notificación de la iniciación del expediente sancionador.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
12040 7800 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena
12047 7748 Juicio ordinario 56/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
12047 7749 Juicio ordinario 416/2001.

Primera Instancia número Seis de Murcia
12048 7758 Expediente de dominio 460/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Cinco de Murcia
12048 7690 Demanda reclamación 282/2002.

Pág.

Primera Instancia número Dos San Javier
12049 7699 Ejecución hipotecaria número 102/2002.

IV. Administración Local

Águilas
12050 7755 Solicitud licencia municipal para legalización de vivienda unifamiliar prefabricada.

Jumilla
12050 7760 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada.

Las Torres de Cotillas
12050 7771 Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito número C.E 7/2002.

Los Alcázares
12050 7766 Expediente núm. 4-A/02 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal de 2002.

Mancomunidad Río Mula
12051 7765 Aprobación inicial del presupuesto 2002.

Murcia
12051 7757 Suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo.
12052 7772 Aprobación inicial de la modificación puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en la incorporación de un segundo párrafo dentro del apartado 1 del art. 5.14.2 de las normas del Plan General para admitir, como uso accesorio en los equipamientos estructurantes, el de restauración. Expte. 582/02.
12052 7756 Publicación del Decreto de 1-julio-2002, recaído en el expte. 2046/02 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo.

Puerto Lumbreras
12052 7770 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
12052 7769 Anuncio de adjudicación contrato de obras.



¡¡ATENCIÓN!!

**PRÓXIMO TRASLADO DEL B.O.R.M.
A NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
(JUNTO A EDF. «LA VERDAD»)**

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7832 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de «Enmiendas Orgánicas Líquidas» y «Abonos Órgano-Minerales Líquidos», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Enmiendas y Abonos Orgánicos, S.L.

Visto el expediente número 445/01, seguido a Enmiendas y Abonos Orgánicos, S.L., con domicilio en C/ Sangenjo, n.º 14, 3.º D, 28034-Madrid, con C.I.F: B-82169020, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.b), correspondiente a un proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de «Enmiendas Orgánicas Líquidas» y «Abonos Órgano-Minerales Líquidos», en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 4 de junio de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 25, del miércoles 30 de enero de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de abril de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de «Enmiendas Orgánicas Líquidas» y «Abonos Órgano-Minerales Líquidos», en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de

septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción de una planta industrial para la fabricación de «Enmiendas Orgánicas Líquidas» y «Abonos Órgano-Minerales Líquidos», en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Enmiendas y Abonos Orgánicos, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por el órgano Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 6 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA. El proyecto o actividad de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales, en su caso, le sean de aplicación.

En el caso de que alguno de los «inputs» de la actividad sea catalogado como residuo deberá obtenerse la autorización como gestor de residuos.

Igualmente obtendrá las autorizaciones correspondientes establecidas en la normativa vigente en materia de fertilizantes y afines. Aquellos productos fertilizantes o afines (enmiendas, etc...) obtenidos en la actividad objeto de evaluación no incluidos en tales autorizaciones, obtenidos a partir de sustancias clasificadas como residuos, serán también considerados residuos y entregados, en consecuencia, a gestor autorizado.

SEGUNDA. Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas: 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc... 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2. Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas

de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4. Prevención de la contaminación.

a) Operaciones no admitidas: se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc... y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b) Recogida de fugas y derrames: los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc...), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc... de

edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c) Control de fugas y derrames: como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc...), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d) Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc...).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e) Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y parámetros verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación

- Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas

- Reparación de las grietas detectadas
- Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad

Periodicidad

- Semanal
- En el momento de su constatación.
- Anual

f) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: en aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc...).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5. Suelo.

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6. Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

- a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7. Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el R.D. 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8. Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7829 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Aljorra-El Albujón, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1428/00, seguido al Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en C/ Sor Francisca Armendáriz, 6, 30202-Cartagena, y con C.I.F: P-3001600-J, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Aljorra-El Albujón, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2000 el promotor referenciado presentó documentación

descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 23 de febrero de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 83, del jueves 11 de abril de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de junio de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Aljorra-El Albujón, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Aljorra-El Albujón, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General del Agua, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 12 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Antes del inicio de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, presentará ante éste órgano ambiental, proyecto de construcción que incluya con detalle todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto y en el presente anexo de prescripciones técnicas, y en especial las referentes a la minimización de

ruidos, olores, impacto paisajístico y control de accidentes que pudieran provocar un vertido de aguas sin depurar al cauce de la Rambla de Miranda.

1.º) Durante la fase de construcción

a) Deberán llevarse a cabo las medidas correctoras propuestas en las páginas 64-66 del Estudio de Impacto Ambiental.

b) Se deberá garantizar que las actuaciones no afecten a la vía pecuaria denominada Colada del Saladillo, situada en las proximidades, cuyo uso público y funcionalidad deberá mantenerse.

c) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar; los residuos sólidos y líquidos, (aceites usados, grasa, filtros, etc.) no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y serán retirados por gestores autorizados.

d) Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (chatarra, restos de materiales, escombros, trapos impregnados, etc.), deberán ser separados y retirados igualmente por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados de acuerdo con las características de los mismos.

e) Se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo por causa de la obra. Queda totalmente prohibido el vertido de las lechadas de lavado de las hormigoneras a cauces públicos.

f) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

g) En cuanto a la integración paisajística, se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

h) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

i) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

j) Las instalaciones industriales que no puedan ser integradas paisajísticamente se apantallarán con setos de especies vegetales autóctonas.

k) Se contemplará en el diseño de la planta el estudio de las posibles avenidas, para lo cual se realizarán aliviaderos en que desagüen las posibles avenidas, crecidas o excedentes de precipitaciones que se puedan producir.

2.º) Durante la fase de explotación

a) De forma general, se llevarán a cabo las medidas propuestas en las páginas 67-68 del Estudio de Impacto Ambiental, así como el programa de vigilancia ambiental propuesto en las páginas 69-71 del Estudio de Impacto Ambiental.

b) Todos los equipos generadores de ruido, y en especial motores y soplantes, deberán de estar aislados

adecuadamente, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia.

c) Los procesos que puedan generar malos olores deberán ir en edificios cerrados.

d) Se deberá instalar un sistema de desodorización suficiente para garantizar una calidad del aire depurado conforme a lo especificado en la página 17 del Estudio de Impacto Ambiental, en concreto:

$$H_2S \leq 0.2 \text{ mg/m}^3$$

$$CH_3SH \leq 0.23 \text{ mg/m}^3$$

$$NH_3 \leq 0.2 \text{ mg/m}^3$$

$$\text{Aniones} \leq 0.2 \text{ mg/m}^3 \text{ (expresado en metilaminas)}$$

La depuración de los gases se realizará hasta alcanzar unos niveles que sean imperceptibles por la población de los núcleos o agrupaciones de viviendas próximos.

e) Deberá obtener autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, del grupo B, por figurar en el epígrafe 2.12.9 del Anexo II del Decreto 833/75 de 6 de febrero por el que se desarrolla la Ley 38/72 de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico.

f) Existirá un adecuado sistema de explotación y mantenimiento de las instalaciones que garantice la máxima eficacia de los procesos durante la vida útil de la estación depuradora de aguas residuales, de manera que la generación de ruidos y especialmente los olores no se vean intensificados a causa del mal funcionamiento de los equipos.

g) Dispondrá de los equipos necesarios para conocer en todo momento la dirección y la velocidad del viento en la zona, de manera que se puedan adoptar las medidas oportunas para reducir la generación de malos olores y ruidos cuando la dirección del viento en la zona sea hacia los núcleos de población y viviendas más próximas.

h) Las aguas depuradas contarán con la autorización del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura) para su utilización como agua de riego, al igual que el posible vertido de aguas residuales depuradas al cauce de la Rambla de Miranda. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen que en ningún caso se producirán vertidos de aguas sin depurar al cauce de la Rambla de Miranda.

i) Los lodos producidos deberán destinarse a su valorización en empresas debidamente autorizadas.

j) Las instalaciones de depuración que se evalúan no podrán obtener el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, según el Artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental certifique que los parámetros de los vertidos industriales a la red de saneamiento del término municipal de Cartagena son inferiores a los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de vertidos al alcantarillado, o en su caso, el Decreto 16/1999, de 22 de abril, de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

k) Dispondrá de un sistema de detección de fugas que evite posibles accidentes, roturas, etc. que imposibiliten una adecuada depuración de las aguas residuales antes de ser vertidas al cauce de la Rambla de Miranda.

3.º) Programa de vigilancia ambiental

El programa de vigilancia ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de construcción y explotación.

Este plan de vigilancia incluirá todas las medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando fundamentalmente la generación de ruidos y olores que pudiesen originar molestias en las poblaciones y agrupaciones de viviendas del entorno, y garantizando la adecuada gestión de los residuos generados en cualquiera de las fases de depuración, tratamiento de fangos o mantenimiento de las instalaciones, mediante entrega a gestor autorizado.

En relación con la calidad de las aguas, el programa de vigilancia ambiental se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que ha sido modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre. Se realizará el control de los parámetros característicos de las aguas a depurar y depuradas, en concreto (DBO₅, DQO, sólidos en suspensión, pH, nitrógeno total, fósforo total y conductividad).

4.º) Certificado fin de obra

Se redactará por parte del director de las obras un certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el anexo de prescripciones técnicas de la declaración de impacto ambiental.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7831 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de depósito controlado para residuos industriales de la Hidrometalurgia del Zinc (Jarositas), en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Española del Zinc, S.A.

Visto el expediente número 807/01, seguido a Española Zinc, S.A., con domicilio en Avda. Tito Didio, s/n, Torreciega, Cartagena, con C.I.F: A-280389990 al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de Depósito controlado para residuos industriales de la Hidrometalurgia del Zinc (Jarositas), en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2001 la empresa referenciada presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 8 de octubre de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por Española Zinc, S.A., fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 8, del jueves 10 de enero de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de fecha 11 de marzo de 2002 del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental se informa Favorablemente este proyecto, por lo que mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de abril de 2002, se elabora propuesta de Declaración de Impacto Ambiental al Depósito controlado para residuos industriales de la Hidrometalurgia del Zinc (Jarositas), en el término municipal de Cartagena, en sentido Favorable, en los términos planteados por la empresa referenciada y según informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Depósito controlado para residuos industriales de la Hidrometalurgia del Zinc (Jarositas), en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Española del Zinc, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de junio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por Española del Zinc, S.A., se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.- MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA REGENERACIÓN DE ESPACIOS Y DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS.

Las medidas de carácter general que se deben aplicar en el ámbito de la regeneración de espacios y depósito controlado de residuos, en función del área, acción o afección consideradas son las siguientes:

Áreas	Acción o afección notable	Medida
1.- Terrenos ocupados por edificaciones e instalaciones de los procesos productivos.	· Posible alteración de las características del suelo.	· Caracterización, delimitación de zonas de actuación. · Restauración y control.
2.- Emplazamientos ocupados por lodos.		
2.1.- Lodos producidos anteriormente a la entrada en funcionamiento del proceso de recuperación de metales (EXCINCRES).	Depositados con anterioridad a la aplicación de las condiciones derivadas de la Resolución de 28 de julio de 1999.	Possible alteración de las características del suelo - Reducción de la superficie y volumen mediante su procesado en EXCINCRES - Caracterización, delimitación de zonas de actuación. · Restauración y control.
2.2.- Lodos producidos posteriormente a la entrada en funcionamiento de EXCINCRES.	Depositados con anterioridad a la aplicación de las condiciones derivadas de la Resolución de 28 de julio de 1999.	Depósito sobre el terreno de residuos. · Caracterización, delimitación de zonas de actuación. - Restauración. · Control. - Aplicación del Real Decreto 1481/2001, en la fase de cierre y control posterior al cierre.
	· Depositados según las condiciones derivadas de la Resolución de 28 de julio de 1999.	Depósito sobre el terreno de residuos. - Aplicación del Real Decreto 1481/2001.
	- Depositados según con posterioridad a la vigencia de la Resolución de 28 de julio de 1999.	Depósito sobre el terreno de residuos Aplicación del Real Decreto 1481/2001.

(1) Las medidas definidas para los terrenos ocupados por edificaciones e instalaciones de los procesos productivos serán aplicadas a la totalidad de terrenos propiedad de ZINCSA, asociados a la actividad de hidrometalurgia desarrollada por al citada mercantil en el t.m. de Cartagena.

(2) Las celdas de vertido se habilitarán en una primera fase en aquellas áreas ya estuvieran ocupadas por lodos producidos anteriormente a la entrada en funcionamiento del proceso de recuperación de metales (EXCINCRES).

(3) El resto de áreas aún no ocupadas por los mencionados lodos producidos anteriormente a la entrada en funcionamiento del proceso de recuperación de metales (EXCINCRES) podrán ser será habilitadas para tal fin en función de los resultados y conclusiones de la redacción del programa regeneración establecido en el apartado 2.3 del presente anexo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE APLICACIÓN AL DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS.

En concreto, el depósito controlado de residuos quedará sujeto a las siguientes condiciones y requisitos:

2.1.- GENERAL.

a) En base a lo dispuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, dadas las características de la actividad y la naturaleza de los residuos, para el desarrollo de las actuaciones asociadas al PROYECTO objeto de evaluación, ZINCSA contará entre su personal con un operador ambiental, que será comunicado al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

b) La empresa autorizada deberá constituir fianza en cuantía suficiente para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actuaciones asociadas al vertido de residuos, incluidas las previstas en el artículo 32 de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, se podrá actualizar anualmente, de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la fianza. Esta fianza se mantendrá mientras así lo requiera el mantenimiento y las operaciones de mantenimiento posterior al cierre con arreglo a lo requerido en esta autorización. La cuantía de esta fianza se determinará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

c) ZINCSA deberá mantener un seguro de responsabilidad civil en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y recuperación del medio alterado como consecuencia de las actividades derivadas de esta autorización. Igualmente, la cuantía del seguro se fijará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

d) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

e) No se podrá realizar vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. En su caso, se

obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

f) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. La mencionada autorización fijará, entre otros extremos: los criterios y procedimientos de admisión de residuos, control y supervisión durante la fase de explotación, cierre y de mantenimiento posterior al cierre.

g) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

h) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante un plazo no inferior a treinta años, y mientras que la administración ambiental regional que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

2.2.- RESIDUOS ADMISIBLES:

Los residuos admisibles en el VERTEDERO de serán exclusivamente:

CER: 110202

DESCRIPCIÓN: Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goethita), producidos en las instalaciones propiedad de Española del Zinc S.A. ubicadas en Torre Ciega, t.m. de Cartagena (Murcia).

CANTIDAD: 35.000 m³/año

2.3.- RESIDUOS NO ADMISIBLES:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

- Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos, con base en el contenido del anexo II.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

2.4.- CONTROL DE AGUAS Y GESTIÓN DE LIXIVIADOS.

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo, Par tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

2.5.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS.

a) Se impedirá la contaminación del suelo de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) Con el fin de prevenir la formación de lixiviados se procederá a implantar una impermeabilización superficial cuyos elementos más relevantes serán (ordenados de mayor a distancia al nivel superior final de los residuos depositados en el vertedero) los siguientes:

Elemento	K	espesor	ALTO
Lámina sintética de impermeabilización.	=< 1,0x10E(-12) m/s.	=> 2 mm	Requerida
Capa mineral de impermeabilización	=< 1,0x10E(-9) m/s.	> 0,5 m	Requerida
Capa de drenaje	> 10x 10E (-3)	> 0,5 m	Requerida
Cobertura superior de tierra.		> 1,0 m	Requerida

(*) Los espesores de estos elementos podrán ser disminuidos previa justificación de su dimensionado. En ningún caso el espesor total de la cubierta final será inferior 1,50 metros.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el impermeabilización superficial se dispondrá de la capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de ambos sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que

se verán sometidos, Consecuentemente no se emplearán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%. La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base.

c) Protección de las aguas subterráneas.

Las mediciones deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre

d) Producción de gases: Se tomará medidas adecuadas para controlar la posible emisión de gases en el vertedero.

e) Molestias y riesgos: Durante las fases ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

f) Estabilidad: La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

2.6.- DISPOSICIÓN Y DIMENSIONADO DE LAS CELDAS UNITARIAS DE VERTIDO.

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en la cubiertas finales de las mismas.

Se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE APLICACIÓN A LAS OPERACIONES DE REGENERACIÓN DE ESPACIOS.

Como ya se ha indicado, en el emplazamiento afectado por la actividad de ZINCSA en el t.m. de Cartagena se distinguen dos tipos de áreas:

- Terrenos ocupados por edificaciones e instalaciones de los procesos productivos.
- Emplazamientos ocupados por lodos.

En cada ambos casos, y con carácter complementario a las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y de las operaciones de cierre que se apliquen en los depósitos controlados, se deberá observar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

a) Redacción y puesta en marcha de un programa de regeneración, que como mínimo comprenda:

- Identificación y caracterización de los niveles de alteración de la calidad en los suelos afectados.
- Identificación y evaluación de los riesgos, con base a los criterios y estándares que se determine por parte de esta administración regional, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos.
- Establecimiento de prioridades de actuación, en atención a los niveles de riesgo estimados.
- Definición y desarrollo de las actuaciones de regeneración. Definición de la forma y los plazos de las actuaciones necesarias para proceder a la regeneración de los suelos afectados.
- Control y vigilancia de los emplazamientos e identificación hasta su regeneración.

El plazo de redacción del citado programa no será superior a dos meses desde la notificación de la correspondiente Declaración de Impacto del presente proyecto objeto de evaluación y de los criterios y estándares para la evaluación de riesgos antes citada.

b) En ningún caso, podrá existir lamina libre de agua, o áreas donde los materiales o suelos estén en estado de saturación hídrica sin que se haya dispuesto los correspondientes sistemas estancos de impermeabilización y contención.

c) Los residuos a verter serán debidamente adecuados para evitar la emisión a la atmósfera (polvo, nieblas, etc.) que suponga molestia a las actividades circundantes al emplazamiento ocupado por la actividad de ZINCSA, en especial la zona afectada por el depósito de residuos.

Consejería de Trabajo y Política Social

7839 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

En Murcia a 9 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 7 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 25 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 3 de julio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de septiembre de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ciento cuarenta y nueve mil setenta y siete con setenta y cuatro (149.077,74) euros.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, ciento cincuenta y seis mil novecientos dieciocho con sesenta (156.918,60) euros.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Trescientos veintiún mil seiscientos setenta y ocho con cuatro (321.678,04) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con noventa y siete (154.500,97) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313a.461.01, código de proyecto 11964, y ciento sesenta y siete mil ciento setenta y siete con siete (167.177,07) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 25 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 25 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, el Alcalde-Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7838 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Visto Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades

En Murcia a 18 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002; y,

de otra, el señor don Francisco Manuel López Vidal, Presidente de la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, con C.I.F. G-30463327, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva de fecha 23 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 29 de octubre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de noviembre de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito al ser la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia una de las entidades seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (BORM. número 122, de 28/05/2001) y la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (BORM. número 192, de 20/08/2001).

CUARTO.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002 y 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.1 de la Orden de 16 de mayo de 2001, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de la dotaciones presupuestarias del Fondo Social Europeo y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del correspondiente Protocolo.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 640.00, Código de Proyecto, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

SEGUNDO:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, doscientos diez mil novecientos cuarenta y nueve con setenta y un (210.949,71) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.781.00, Código de Proyecto 21097, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

Una vez justificado el 50% de la cantidad transferida al amparo del Convenio firmado el 28 de noviembre de 2001, se procederá por la Consejería de Trabajo y Política Social a efectuar la propuesta de pago anticipado a la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia por el 75% de la aportación económica concedida, expresada en este Acuerdo, y del otro 25% se efectuará la propuesta de pago una vez justificado el restante 50% del año anterior, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas, la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia aportará, en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del Ejercicio 2002, la documentación a que hace referencia el Convenio de 28 de noviembre de 2001.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

TERCERO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 28 de noviembre de 2001, excepto en lo referente a las modificaciones introducidas en el presente texto.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, el Presidente, **Francisco Manuel López Vidal**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7840 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 9 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, al Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. P-3004100-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 10 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de La Unión no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional, dependiente de la

Fundación Pública Andrés Martínez Canovas, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve con ochenta y nueve (94.289,89) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11.971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, treinta y un mil cuatrocientos veintinueve con noventa y seis (31.429,96) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de La Unión, a través del Centro Ocupacional, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de La Unión remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de La Unión, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de La Unión y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Undécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de La Unión, el Alcalde-Presidente, **José Manuel Sanes Vargas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7841 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 9 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales de fecha 15 de mayo de 2002 y prestada conformidad al contenido del mismo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Lorca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de

Servicios Sociales, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento veintiún mil ciento siete con setenta y dos (121.107,72) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, cuarenta mil trescientos sesenta y nueve con veinticuatro (40.369,24) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Lorca, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y

para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Undécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7834 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (A.F.E.S.M.O.), en materia de voluntariado social.

En Murcia a 18 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002 y,

de otra, la señora doña Delia Topham Reguera, Presidenta de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), con C.I.F. G30548267, en virtud de Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

· Actuación 1.2.- Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

4ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas mayores ya jubiladas.

· Actuación 4.3.- Incorporación, por parte de las ONG, de jubilados y prejubilados expertos que puedan asesorar a profesionales y voluntarios en materias referidas al funcionamiento de la entidad o a la planificación, ejecución y evaluación de proyectos y programas.

· Actuación 4.4.- Fomento de la participación de voluntarios en programas desarrollados por las ONG en materia de acción social, en particular, en el trabajo con colectivos de discapacidad psíquica.

*** AREA DE APOYO**

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

Cuarto.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiéndose por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

Quinto.- Que la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), para la realización de un Proyecto de Voluntariado Social en A.F.E.S.M.O, con los siguientes objetivos concretos:

Ocio y vida familiar.

Respiro familiar.

Colaboración en la sede de la Asociación.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco con seis (3.005,06) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco con seis (3.005,06) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.);:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación de familias y enfermos psíquicos de Molina, (A.F.E.S.M.O.), se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por A.F.E.S.M.O., la Presidenta, **Delia Topham Reguera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7833 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo del programa de Integración Social de Inmigrantes.

En Murcia a 18 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002; y,

de otra, el señor don José Iborra Ibañez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 29 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones

conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2002 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Octavo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2002, que son:

- Conocimiento, sensibilización y difusión del hecho migratorio, resaltándose en este eje el mantenimiento de un punto de la Red de Situación de Integración de los inmigrantes.

- Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias, menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales.

- Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.

- Promoción del acceso a los derechos reconocidos.
- Programas territoriales de integración (acogida básica, promoción de la tolerancia, etc.).
- Promoción de la participación ciudadana.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éste a los recursos sociales disponibles.
2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.
3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Veintiún Mil Ciento Noventa Cinco Con Noventa y Ocho (21.195,98) Euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintitrés mil quinientos noventa y siete con seis (23.597,06) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, once mil ciento noventa y ocho con veintiséis (11.198,26) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la

colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Río Mula, el Presidente, **José Iborra Ibañez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7835 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Visto Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 10 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del programa de minorías étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

En Murcia a 18 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. P8002402-I, en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo municipal de Servicios Sociales del día 15 de mayo de 2002 y del Pleno de la Corporación municipal de fecha 27 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 10 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), en virtud de Acuerdo del Pleno del Consejo municipal de Servicios Sociales del día 20 de junio de 2001 y del Pleno de la Corporación municipal de fecha 25 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 31 de agosto de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Cuarto.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Lorca dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de

alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.06, Código de Proyecto 11967, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001, para desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2002 será:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diez mil ciento setenta y cuatro (10.174) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y seis mil sesenta (36.060) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.06, Código de Proyecto 11967, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, once mil quinientos cincuenta y nueve (11.559) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas más la aportación municipal, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2002, la documentación a que hace referencia el Convenio de 10 de septiembre de 2001.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 10 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7836 Se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se

indica, dictada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Nº Exp.: 24/02

Denunciado/a: José Antonio Martínez Gómez

D.N.I./N.I.F.: 23.023.758-E

Domicilio: C/. Volunarios, 2 – 30203-San Antonio

Municipio: Abad-Cartagena (MURCIA)

Fecha: 26-06-02

Cuántía: 400 Euros

Infracción: Art. 96.2 a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Murcia a 29 de julio del 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7837 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a la persona que se relaciona a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se ha formulado Acuerdo de iniciación de procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presunta infracción administrativa a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y sanciones aplicables.

N.º Exp.: 39/02.

Nombre y Apellidos: Francisco Fernández Fernández.

D.N.I.: 22.089.776-R.

Domicilio: C/. Manuel Campello Ruiz, 16 – 4.º 2.

Municipio: 03205-Elche (Alciantes).

Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, y artículo 104.1a) decomiso como sanción accesoria.

Sancionable: Con multa de 301 a 60.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 26 de julio de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7855 Notificación de la iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

EXPEDIENTE: 3CO2PSO142

PRESUNTO RESPONSABLE: EDIFICIO Y VIAS, S.L.

ULTIMO DOMICILIO: C/ CARTAGENA, 56,4º I MURCIA

NORMAS INFRINGIDAS: Utilización de la grúa teniendo caducada la inspección periódica de la misma, incumpliendo por tanto el artículo 13.1.b) del RAE. Falta tipificada como Leve según el artículo 31.3.a) de la vigente Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.

Murcia, 9 de julio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

7800 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 26 de julio de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051865623	A BARAKA	X2769277P	CALLOSA DEL SEGURA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051666341	J HEREDIA	25196327	ALMORADI	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051666365	J HEREDIA	25196327	ALMORADI	06.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051666353	J HEREDIA	25196327	ALMORADI	06.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404011574	A MARTINEZ	29014253	BENEJUZAR	17.04.2002	250,00		RD 13/92	052.
300051887722	J PADILLA	22005732	ELCHE	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051887734	J PADILLA	22005732	ELCHE	23.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052022032	M GARRES	74189565	GUARDAMAR DEL SEGURA	03.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051956367	G TAPAY	X3806994B	ORIHUELA	05.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051696590	F MOÑINO	74330351	LA MATANZA ORIHUEL	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051843639	A JABBOUR	X2076223J	PILAR DE LA HORADADA	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051888910	I GARCIA	47101996	REDOVAN	17.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051850735	S MALEB	X3902627X	ROJALES	09.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051928670	S EL MOUFTAKIR	X2077835S	TORREVIEJA	25.05.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051893655	B LOPEZ	05110419	ALBACETE	21.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051690161	J BARONA	53144019	HELLIN	20.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051846422	A QUIZHPE	X3550814M	GARRUCHA	21.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051813933	H JEDOU	X3205878T	CAMPOHERMOSO	28.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051620500	A FALAKI	X1367613X	PULPI	06.05.2002	110,00		RD 13/92	058.1
300052074123	M LASISI	X3359202Y	ROQUETAS DE MAR	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404015970	J DOMINGO	11862662	LIMON LOS PINOS	16.05.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300051853219	K BOURAS	X2591942A	LOSAR DE LA VERA	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051889433	A LAKHDAR	X1331102T	TALAYUELA	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051772748	R GONZALEZ	05679467	CIUDAD REAL	12.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051752403	M KHATIB	X3649512X	LAS PEDROÑERAS	04.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052078621	M KHATIB	X3649512X	LAS PEDROÑERAS	04.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052078610	M KHATIB	X3649512X	LAS PEDROÑERAS	04.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051936289	J JIMENEZ	52519412	CASTRIL	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051846574	A EL MOAARAJ	X3119808L	DURCAL	07.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051914520	H HANDAOUI	X2496959X	LUCENA DEL PUERTO	16.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051929406	M BECERRA	26019139	CAMPILLO DE ARENAS	14.05.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300404012840	C RAKI	X3052235C	JAEN	23.04.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051807167	M ROMERO	77345336	JAEN	20.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300404082350	M CAMERO	07473808	ALCOBENDAS	01.05.2002	180,00		RD 13/92	052.
309404020820	A HERNANDEZ	01830727	MADRID	20.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052027650	J MALDONADO	X1812530S	NAVALCARNERO	14.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051862415	G PADRUN	X1997352D	ALHAURIN DE LA TORRE	20.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051704019	A EL GOUAL	X1388864D	ABARAN	02.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

300051998659	A ELHAOUARI	X2441218K	AGUILAS	19.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051759215	D MARTINEZ	22559965	AGUILAS	13.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051993960	J SAEZ	23198123	AGUILAS	28.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300051993856	S EXPOSITO	23227496	AGUILAS	27.04.2002	601,01	L. 30/1995	
309051653380	F FRANCO	23276679	AGUILAS	06.06.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300052004765	M BERMEJO	40968501	AGUILAS	31.05.2002	300,00	RDL 339/90	061.4
300051993753	J DIAZ	74423583	AGUILAS	25.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300404018933	HISPANO RUSA DE COMERCIO Y	B30424741	ALCANTARILLA	25.05.2002	300,00	RD 13/92	052.
300051696278	M CHAHBOUNI	X1453384Z	ALCANTARILLA	16.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051927045	A CHAHLAOUY	X3171317P	ALCANTARILLA	10.05.2002	150,00	RD 13/92	054.1
300051914300	A CHAHLAOUY	X3171317P	ALCANTARILLA	10.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051971460	F PEÑALVER	22413670	ALCANTARILLA	29.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051971459	F PEÑALVER	22413670	ALCANTARILLA	29.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051992712	J SANTIAGO	22437550	ALCANTARILLA	28.05.2002	601,01	L. 30/1995	
300051984030	J GARCIA	22469798	ALCANTARILLA	20.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051992785	M MOLINA	27455719	ALCANTARILLA	17.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300052071018	I MORENO	48546086	ALCANTARILLA	29.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051731758	J DEL REY	52804413	ALCANTARILLA	14.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051970054	P LISON	74332918	ALCANTARILLA	10.05.2002	601,01	L. 30/1995	
300051780368	I LOPEZ	22396964	SAN J OBRERO ALCAN	03.06.2002	60,10	L. 30/1995	
300404091223	C SERNA	48419178	ALGUAZAS	07.06.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051890873	A ROCAMORA	48445645	ALGUAZAS	20.05.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300404019184	ZUÑEGA CARPINTERIA METALIC	B30437883	ALHAMA DE MURCIA	24.05.2002	140,00	RD 13/92	050.
300404017515	N HERNANDEZ	X1530143E	ALHAMA DE MURCIA	22.05.2002	300,00	RD 13/92	052.
300050121195	A MELLOUKI	X2533405R	ALHAMA DE MURCIA	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051726910	M BOUTIOUR	X2713683M	ALHAMA DE MURCIA	21.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300052074925	M GUTIERREZ	01825664	ALHAMA DE MURCIA	16.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051724857	D SAN LAZARO	23208201	ALHAMA DE MURCIA	26.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300404016286	G AGUILA	74437679	ALHAMA DE MURCIA	18.05.2002	520,00	1 RD 13/92	052.
300051733743	B HAWARU	X2434290Q	LA ALGAIDA ARCHENA	28.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
309404021915	J LOPEZ	29060768	LA ALGAIDA ARCHENA	20.05.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051938201	CONSTRIBENSA SL	B73072514	BENIEL	22.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051992050	A HARROUCHI	X1252552H	BENIEL	24.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051833580	M BOUATROUSSE	X2995872F	BENIEL	21.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300404100649	J VIERA	45531639	BENIEL	05.06.2002	140,00	RD 13/92	050.
300051686420	P LOPEZ	42975096	BULLAS	23.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051686418	P LOPEZ	42975096	BULLAS	23.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051744170	J PEREZ	27476104	CAMPOS DEL RIO	28.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051682784	A MARTINEZ	77706768	CARAVACA DE LA CRUZ	03.04.2002	60,00	RD 13/92	012.1
300051738790	J RODRIGUEZ	77714563	CARAVACA DE LA CRUZ	21.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051934888	MOTO TRES II SA	A30630305	CARTAGENA	11.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300051938092	DECORACION BETHENCOURT S L	B30694624	CARTAGENA	15.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051933689	E DINE	X1254673T	CARTAGENA	18.05.2002	300,00	1 RD 13/92	020.1
300051848674	M MEZIANE	X2089699B	CARTAGENA	13.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051932673	B OUALI	X3205051R	CARTAGENA	07.05.2002	600,00	1 RD 13/92	020.1
300051684719	M MARTINEZ	22908919	CARTAGENA	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051860698	C GOMEZ	22938994	CARTAGENA	14.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300404090220	A FERNANDEZ	22954263	CARTAGENA	31.05.2002	380,00	1 RD 13/92	050.
300051889093	J ANDREU	22982722	CARTAGENA	25.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404081588	J BAGO	37733818	CARTAGENA	22.04.2002	180,00	RD 13/92	050.
300051848509	A RODRIGUEZ	76083078	CARTAGENA	23.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051798968	L MENDOZA	22932772	BARRIO PERAL CARTA	10.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051944079	J HERNANDEZ	22999520	CARTAGEN	07.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051795888	A HERROU	X2827029F	EL ALGAR	29.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051848595	J SANCHEZ	22916298	EL ALGAR CARTAGENA	17.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051665725	B BORHLIA	X2619352C	LA ALJORRA	15.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051793259	R TOUMAZI	X3475431Q	LA ALJORRA	18.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051850590	J SINGH	X2834904Q	LA MANGA	27.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051790921	M GARCIA	22993221	LA MANGA	04.05.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051865210	M LAGSSIYER	X1307114R	LA PALMA	14.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051852550	ESTRUCTURAS GUARDIOLA S L	B30730691	LOS BARREROS	05.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051849459	K ABDELHAKEM	X2778398K	LOS DOLORES	13.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051888337	A GARZIAD	X2027194C	LOS MATEOS	16.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051650588	M MOKHTARI	X2878047B	MAGDALENA CARTAGEN	05.06.2002	150,00	RD 13/92	056.2
300051849101	R BOUCHNAFA	X2130973T	POZO ESTCHO CRTGEN	18.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300050104800	B DAUDI	X1863372G	POZO ESTRECHO	19.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051937622	A CONESA	22967775	POZO ESTRECHO CART	14.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051829990	A RODRIGUEZ	22963956	SAN ANTON CARTAGEN	31.05.2002	300,00	RDL 339/90	061.4
300051829850	A LOPEZ	22918871	SANTA ANA CARTAGEN	22.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051689845	M LACHHAB	X3060596D	CEUTI	06.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1

300051891294	J BURGUILLOS	05130031	CEUTI	09.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052034447	J MORENO	48448335	CEUTI	28.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051888957	M BEN AICHA	X2621502P	CIEZA	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051891324	A BELCAID	X3099810P	CIEZA	09.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051787168	R HAMMOUTOU	X3301148G	CIEZA	30.04.2002	901,52		L 30/1995	
300051686686	J RODRIGUEZ	22358839	CIEZA	21.05.2002	60,00		RD 13/92	010.2
309051735050	J RODRIGUEZ	22358839	CIEZA	06.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051830001	J MARIN	29037658	CIEZA	24.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051868909	R SIMARRO	29075914	CIEZA	24.04.2002	300,50		RDL 339/90	060.1
300051840134	P RAMOS	46393373	CIEZA	16.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051840316	J AMADOR	48477603	CIEZA	11.04.2002	60,10		L 30/1995	
300051780265	A AMADOR	77564709	CIEZA	19.04.2002	901,52		L 30/1995	
300051840183	R FERNANDEZ	77715420	CIEZA	14.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050275400	B TENBIHI	X1291935W	FORTUNA	17.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050275320	J EL HADI	X3100445E	FORTUNA	26.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050275370	M ZOUYEN	X3799177Z	FORTUNA	12.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052071444	N GUTIERREZ	X4168811S	FORTUNA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051853750	A ABDELLAOUI	X2871674D	BALSAPINTADA FTE A	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051721789	M GUTIERREZ	23006406	BALSAPINTADA FTE A	23.04.2002	901,52		L 30/1995	
300051869252	D GHERBI	X3114291E	JUMILLA	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051868594	O TORRES	X3174509A	JUMILLA	25.04.2002	901,52		L 30/1995	
300051865519	A ES SADKI	X1480012P	LA UNION	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051848650	A DIAB	X2360769A	LA UNION	07.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051854029	A SANTIAGO	23021139	LA UNION	13.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309051861212	C FERNANDEZ	74355459	LA UNION	01.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404092537	SUMINISTROS SAN JORGE SL	B30563340	LAS TORRES COTILLAS	07.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051892584	F BUENDIA	48420102	LAS TORRES COTILLAS	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051695602	M MARTINEZ	48548960	LAS TORRES COTILLAS	20.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051953536	A LEFRAIKH	X2719582Q	LORCA	11.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051727664	H BELGACEM	X2936817Q	LORCA	12.05.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051955843	A FARSSI	X3275476T	LORCA	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051714992	M HURTADO	X3469853G	LORCA	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051713392	T ZURANO	23075575	LORCA	20.04.2002	60,10		L 30/1995	
300051951254	M NAVARRO	23174828	LORCA	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051836866	A ALCAZAR	23176664	LORCA	07.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052038301	F LOPEZ	23216084	LORCA	05.06.2002	60,00		RD 13/92	101.1
309051643440	L FERNANDEZ	23217127	LORCA	24.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051962410	A ABRIL	23225246	LORCA	15.06.2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
300404101095	J PEREZ	23241180	LORCA	06.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404017540	A GARCIA	23245598	LORCA	22.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051718985	J IBARRA	23256573	LORCA	20.04.2002	901,52		L 30/1995	
300051998209	G MORENO	23273575	LORCA	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051998192	G MORENO	23273575	LORCA	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051952143	C PADILLA	23282171	LORCA	24.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051952131	C PADILLA	23282171	LORCA	24.05.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300404017539	A CARDENAS	24434499	LORCA	22.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051725930	B ABENZA	48542750	LORCA	20.05.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051950523	P REVERTE	23241107	CAMPILLO	10.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309051644845	J MARTINEZ	23199481	DIP CAMPILLO LORCA	17.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404014332	A BEN YAMNA	X1408471C	DIP MORATA	09.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051864783	J RAMIREZ	X3041411Y	LORQUI	14.05.2002	901,52		L 30/1995	
300051889068	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309051655030	A ET TORQUI	X2005305G	LOS ALCAZARES	06.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051888416	E SAOUL	X2084267F	LOS ALCAZARES	21.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051936538	M SEMMANE	X2310004E	LOS ALCAZARES	18.05.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051846525	L MEDINA	X3914786W	LOS ALCAZARES	18.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846367	O NARANJO	X3961572Y	LOS ALCAZARES	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846446	J RODRIGUEZ	34045183	LOS ALCAZARES	27.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051730730	ANDACERADA S L	B73050064	MAZARRON	24.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
309051648840	R HOOGENDOORN	X3369347P	MAZARRON	03.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051870321	A MADRID	22937492	MAZARRON	30.05.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051859015	V SANCHEZ	23035969	MAZARRON	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404088285	COMERCIAL PIRRETE SL	B30229272	MOLINA DE SEGURA	21.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300049618685	M FARID	X2508567A	MOLINA DE SEGURA	12.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052070890	E ESSAYAD	X3460482V	MOLINA DE SEGURA	10.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052036389	A BUSTAMANTE	X3637729A	MOLINA DE SEGURA	02.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051829862	G GARCIA	02499531	MOLINA DE SEGURA	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.4
300051629812	A FERNANDEZ	22400240	MOLINA DE SEGURA	04.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300051970947	J HERNANDEZ	22435747	MOLINA DE SEGURA	26.04.2002	601,01		L 30/1995	
300052030570	F SARABIA	22458925	MOLINA DE SEGURA	26.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3

300052030569	F SARABIA	22458925	MOLINA DE SEGURA	26.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052035348	M CAMPILLO	29057509	MOLINA DE SEGURA	02.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051979616	S HERNANDEZ	48422690	MOLINA DE SEGURA	23.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300052039585	A MESEGUER	48450715	MOLINA DE SEGURA	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052035312	D TORRENTE	48451028	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052035774	D TORRENTE	48451028	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052036547	E MARTINEZ	52814865	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051829813	J FERNANDEZ	52815475	MOLINA DE SEGURA	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051980321	J FERNANDEZ	52815475	MOLINA DE SEGURA	04.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051928890	M RIQUELME	52815548	MOLINA DE SEGURA	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051628339	A GARCIA	52816240	MOLINA DE SEGURA	28.04.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300404015117	I ANDREO	52819916	MOLINA DE SEGURA	13.05.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052039573	A MESEGUER	74310589	MOLINA DE SEGURA	07.06.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052015829	P CANTERO	74330471	MOLINA DE SEGURA	10.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300404015129	C IZQUIERDO	74337576	MOLINA DE SEGURA	13.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051939655	M GARCIA	52813061	MORATALLA	29.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051873176	Z ZYAD	X3089431W	MULA	26.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051688312	M GARCIA	77567644	MULA	23.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052034484	REPATOMUR SL	B30439665	MURCIA	30.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051864643	A HELAL	X1463062D	MURCIA	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051784799	S GHARRAN	X2422000P	MURCIA	25.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051772475	K DIABY	X2431702G	MURCIA	15.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300051973274	K DIABY	X2431702G	MURCIA	12.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052027376	E ABDELTIFF	X2433088X	MURCIA	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051982202	Z JIA	X2662330B	MURCIA	02.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051787156	J MONCAYO	X2723369P	MURCIA	04.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309051614531	L PEÑARRETA	X2799513E	MURCIA	06.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052022743	I ODYNTSOV	X2831722P	MURCIA	09.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052020151	M HADDADI	X2978992D	MURCIA	26.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051844322	E LOOR	X3053898G	MURCIA	15.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051849356	M NABAT	X3129813L	MURCIA	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052029828	F PILICITA	X3654203D	MURCIA	14.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052071640	H KOUAI	X4099583V	MURCIA	28.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051793661	F BOUABDALLAOUI	X4167862D	MURCIA	17.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052020266	M GUTIERREZ	01825664	MURCIA	23.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051913680	M WAMBA	02186521	MURCIA	12.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050161910	J CRUZ	18607836	MURCIA	07.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052012210	I MARTINEZ	22275730	MURCIA	18.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051776900	R MARTINEZ	22305352	MURCIA	16.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300051829746	M GUILLAMON	22320483	MURCIA	03.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051886481	A MANRESA	22331945	MURCIA	15.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051972233	A MANZANO	22340923	MURCIA	23.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404017503	S FRUTOS	22377119	MURCIA	22.05.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052016457	A GONZALEZ	22414797	MURCIA	16.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
309051602887	M PINAR	22419784	MURCIA	17.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052034216	M PINAR	22419784	MURCIA	06.06.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300404019731	F GAONA	22423513	MURCIA	27.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051985331	F GIMENEZ	22426647	MURCIA	20.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051985343	F GIMENEZ	22426647	MURCIA	20.04.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052025653	R MORA	22447764	MURCIA	28.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300052019744	J NOGUERA	22449010	MURCIA	10.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052029920	M MARTINEZ	22453762	MURCIA	25.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052071717	N MERCADER	22981080	MURCIA	03.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052031975	P ALCAZAR	23198947	MURCIA	25.05.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300050603360	J ALARCON	27430919	MURCIA	26.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051986980	J CASTILLO	27434121	MURCIA	15.04.2002	60,10		L. 30/1995	
309051911550	A CORTES	27442434	MURCIA	22.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052032220	J VIVES	27458258	MURCIA	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052032232	J VIVES	27458258	MURCIA	07.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052020321	D BAUTISTA	27463306	MURCIA	27.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300404084413	C LORENTE	27463518	MURCIA	08.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052034174	E SANCHEZ	27468654	MURCIA	05.06.2002	150,00		RD 13/92	054.1
300051943762	F VILLENA	27469880	MURCIA	30.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051807441	A NICOLAS	27472729	MURCIA	21.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051929649	F MARTINEZ	27478673	MURCIA	19.05.2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
300051988009	J MARIN	27479414	MURCIA	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052036845	J PACHECO	27484815	MURCIA	30.05.2002	60,00		RD 13/92	077.
300051924925	J ESCUDERO	27485866	MURCIA	09.05.2002	150,00		RD 13/92	094.2

300052018259	F RABADAN	27486171	MURCIA	24.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300404017450	J AMICIS	29004387	MURCIA	22.05.2002	300,00	RD 13/92	052.
300051944109	E GALVAN	34783191	MURCIA	08.06.2002	100,00	RD 13/92	010.5
300052016366	A MARCHANTE	34789065	MURCIA	18.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300052037734	F TURPIN	34789710	MURCIA	05.06.2002	60,00	RD 13/92	101.1
300051986890	J LORENTE	34791853	MURCIA	25.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300404015567	V AVILA	34802535	MURCIA	13.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300052036511	F SANCHEZ	34807480	MURCIA	28.05.2002	150,00	RD 13/92	003.1
300052015763	J ALBALADEJO	34809956	MURCIA	29.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051843755	R VIVES	34814735	MURCIA	24.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051916436	G BERNABE	34818034	MURCIA	26.04.2002	60,00	RD 13/92	015.5
300051598785	J CORNEJO	34819054	MURCIA	13.02.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051923842	J GARRIGOS	34826487	MURCIA	05.05.2002	300,00	2 RD 13/92	020.1
300052015520	M CLAROS	34827196	MURCIA	08.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300051974886	Y MURCIA	34830478	MURCIA	16.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051894519	F PUJANTE	34831368	MURCIA	18.05.2002	300,00	1 RD 13/92	020.1
300051986359	J RODRIGUEZ	34831517	MURCIA	20.04.2002	300,00	RDL 339/90	061.4
300049062245	G LORENTE	34832876	MURCIA	13.06.2002	60,10	L. 30/1995	
300051973018	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	25.04.2002	901,52	L. 30/1995	
300051988836	A JIMENEZ	34833050	MURCIA	05.05.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300052036456	A SANCHEZ	34833225	MURCIA	11.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051977139	G ALEX	41443810	MURCIA	10.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051986712	A RODRIGUEZ	48393933	MURCIA	08.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051767121	J MARTINEZ	48395929	MURCIA	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051759033	F PELLICER	48395973	MURCIA	16.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051984004	D MARIN	48397963	MURCIA	15.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300052017632	M CANOVAS	48398419	MURCIA	30.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051974473	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	30.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052029610	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	13.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051846240	M MARTINEZ	48400776	MURCIA	06.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300051992657	M LOPEZ	48401930	MURCIA	30.05.2002	601,01	L. 30/1995	
300051922928	M LOPEZ	48401930	MURCIA	17.05.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051973079	C GONZALEZ	48403019	MURCIA	02.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051981910	J TORTOSA	48429895	MURCIA	12.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300052027777	D GOMARIZ	48483867	MURCIA	17.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300052037072	R BELMONTE	48484429	MURCIA	05.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051987091	D NICOLAS	48489385	MURCIA	26.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051769294	N GALAN	48513224	MURCIA	30.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300052022238	J SERRANO	48519192	MURCIA	24.05.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051738121	A PEREZ	48521503	MURCIA	14.05.2002	601,01	L. 30/1995	
300052039032	R BELMONTE	48524480	MURCIA	08.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051980722	J FERRE	48614758	MURCIA	08.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051765197	M CONESA	74330828	MURCIA	13.04.2002	601,01	L. 30/1995	
300052027017	M CONESA	74330828	MURCIA	12.05.2002	601,01	L. 30/1995	
300051752348	M VIVES	27471464	ALGEZARES	22.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300052010212	M GARCIA	48493439	ALGEZARES	15.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051776067	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	25.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300052030302	M APARICIO	19499889	ALJUCER	14.05.2002	150,00	RD 13/92	094.2
300052070737	C ESPUCHE	48486900	ALJUCER	20.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300052016913	J ESPINOSA	74332558	ALJUCER	30.04.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051983966	F FERNANDEZ	77502321	ALJUCER	09.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052073106	F FERNANDEZ	77502321	ALJUCER	04.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404087979	F LARROSA	22436658	ALQUERIAS	20.05.2002	200,00	RD 13/92	052.
300051929996	F ROCA	74310863	ALQUERIAS	25.05.2002	450,00	1 RD 13/92	020.1
309051657815	ADITIVOS DEL SURESTE S L	B30241863	BENIAJAN	26.06.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051754655	N KHRIBECH	X2765703E	BENIAJAN	22.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051820690	E EL GHAZLOUNI	X3152689X	BENIAJAN	30.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051886171	A SANCHEZ	27458331	BENIAJAN	07.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300052026712	A GIMENEZ	74306252	BENIAJAN	06.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300051850541	B BOUZARMOUNE	X1560999N	CABEZO DE TORRES	28.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052075139	D PORTES	X2024264B	CABEZO DE TORRES	28.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051887916	S ELOUARDI	X2548055T	CABEZO DE TORRES	02.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052023632	B BELAROUSSI	X3781663A	CABEZO DE TORRES	17.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051686613	M JIMENEZ	26016718	CABEZO DE TORRES	13.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051987984	M ORENES	22415260	CAMINO DEL BADEN	12.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404092525	HORYTRAN OLIVA SL	B30564058	CASILLAS	07.06.2002	150,00	RD 13/92	052.
300051929352	INSELJA SL	B30456925	CHURRA	13.05.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051927859	INSELJA SL	B30456925	CHURRA	13.05.2002	150,00	RD 13/92	013.1

300052036225	F MUÑOZ	34834555	CHURRA	07.06.2002	110,00		RD 13/92	094.1
300052017528	A REYES	48486813	CHURRA	05.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051746464	H AYNAOU	X2067382G	CORVERA	06.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300051773911	A AYNAOU	X2089031X	CORVERA	25.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051975593	F BAÑOS	34829934	CORVERA	13.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051975581	F BAÑOS	34829934	CORVERA	13.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051990752	E ZOUHRI	X3156458F	CUEVAS DE REYLLLO	16.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300052077781	A RHAZZAR	X1323676A	EL PALMAR	30.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404093906	M MUÑOZ	22125216	EL PALMAR	14.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052016986	A SANCHEZ	22462712	EL PALMAR	09.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051767091	J GOMEZ	27447218	EL PALMAR	13.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050143725	J BALSALOBRE	27472661	EL PALMAR	27.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051988873	R BASTIDA	48505486	EL PALMAR MURCIA	18.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052027753	M GARCIA	00383423	EL PUNTAL	15.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051829540	A GARCIA	34834291	EL PUNTAL	25.03.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300051621084	M PELLICER	27470600	ERA ALTA	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404092598	VIA CONEXION MURCIA SL	B30428734	ESPINARDO	07.06.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051911967	C RUIZ	27467436	ESPINARDO	20.03.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051995427	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052030788	M CONTRERAS	34820213	ESPINARDO	14.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051756779	P JIMENEZ	48500073	ESPINARDO	01.06.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052013274	D CONESA	48393454	JAVALI NUEVO	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052020916	B CASCALES	22372248	LA ÑORA	13.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300052015854	A ALDEGUER	74304566	LA ÑORA	10.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051733421	M ABAD	22431170	LA ALBERCA	21.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051927239	M MARTINEZ	27431777	LA ALBERCA	24.05.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300052016822	M MORALES	34796708	LA ALBERCA	22.04.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052017036	A SANCHEZ	48491389	LA ALBERCA	21.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051986232	J ARJONA	48500306	LA ALBERCA	17.04.2002	0,00		L. 30/1995	
300051829825	M GALLEGO	22419971	LA ARBOLEJA	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051973584	M GALLEGO	22419971	LA ARBOLEJA	08.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
309051600775	J SANZ	34823177	LA RAYA	24.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051829849	F MINGUEZ	22475509	LLANO DE BRUJAS	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052020035	J MARTINEZ	34795253	LLANO DE BRUJAS	06.06.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300049676235	M SERRANO	27486013	LOS DOLORES DE MUR	07.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300051855241	S BOUKHOUALI	X2151544D	LOS MARTINEZ DEL P	12.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051940074	F FERRE	22418082	MOLINO BATAN MURCI	18.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052036249	S CHEGGOUR	X1397526T	MONTEAGUDO	12.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050597906	M EL MORABITI	X3065583M	MONTEAGUDO	15.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300404019470	J HERNANDEZ	27453997	MONTEAGUDO	31.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051979690	J CONESA	48429105	NONDUERMAS	05.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052012294	F SANCHEZ	48485334	NONDUERMAS	09.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300404014599	F ORTEGA	48487380	NONDUERMAS	09.05.2002	450,00	1	RD 13/92	050.
300051911876	A CARRILLO	52806602	NONDUERMAS	18.03.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052072977	PLASTICOS ROS S A	A30117691	PUEBLA DE SOTO	04.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051775713	INSTALACIONES ELECTRICAS L	B30572226	PUENTE TOCINOS	01.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051723865	ABICLIM SL	B73123739	PUENTE TOCINOS	24.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051886420	B NDIAYE	X2328159F	PUENTE TOCINOS	09.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051923362	J CARAVACA	22473195	PUENTE TOCINOS	06.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051784969	C HERRERO	27451456	PUENTE TOCINOS	15.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049574440	E BAÑOS	27465510	PUENTE TOCINOS	07.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052074743	A BELANDO	27471996	PUENTE TOCINOS	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300404015490	A CANO	34824108	PUENTE TOCINOS	13.05.2002	380,00	1	RD 13/92	050.
300051729983	R EGEA	34824526	PUENTE TOCINOS	01.06.2002	60,00		RD 13/92	015.1
300052010170	J CARAVACA	48495700	PUENTE TOCINOS	04.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051973055	J GIL	48506884	PUENTE TOCINOS	28.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300051987200	J HERNANDEZ	74246929	PUENTE TOCINOS	10.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052012270	A COLL	74349623	PUENTE TOCINOS	07.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051767340	P BAEZA	77508952	PUENTE TOCINOS	01.06.2002	60,00		RDL 339/90	061.4
300051989178	S ARENAS	X2493913T	PUENTE TOCINOS MUR	12.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052023863	M AMADOU	X3154932E	PUENTE TOCINOS MUR	15.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051970042	I NICOLAS	48506967	PUENTE TOCINOS MUR	10.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050150766	B RAMDAN	X3428914M	ROLDAN	08.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051729041	M GAADA	X3545672S	ROLDAN	28.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052030806	M MARTINEZ	48493147	SAN BASILIO	15.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051788355	E CARCELES	22472558	SAN GINES	22.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051728024	J MAIQUEZ	27434773	SAN JOSE DE LA VEG	26.04.2002	150,00		RD 13/92	003.1
309051594970	R TORTOSA	34835851	SAN JOSE DE LA VEG	26.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3

309051594982	R TORTOSA	34835851	SAN JOSE DE LA VEG	26.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051886997	R TORTOSA	34835851	SAN JOSE DE LA VEG	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052031720	J NICOLAS	74314806	SAN JOSE VEGA	30.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052034083	M SANCHEZ	48540044	SANGONERA LA SECA	27.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052023164	A MARMOL	48540147	SANGONERA LA SECA	12.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051971290	A MARMOL	48540147	SANGONERA LA SECA	12.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051919670	F LOPEZ	52824960	SANGONERA LA SECA	12.05.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051703234	V DIAZ	48479891	SANGONERA LA VERDE	06.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051924354	J PUCHE	22406066	SANGONERA SECA	05.05.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300051977164	Y MAJIDI	X3316951Y	SANTIAGO EL MAYOR	21.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404100170	J FERNANDEZ	22323810	SANTIAGO Y ZARAICH	30.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404088303	R LOPEZ	27454158	SANTIAGO ZARAICHE	21.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052039287	M DE LA FUENTE	27458829	SANTO ANGEL	06.06.2002	60,00		RD 13/92	003.1
300051977140	M ZAMBUDIO	27427220	STA CRUZ	13.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300052075334	A BOUGTIB	X2075197E	STGO EL MAYOR	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051971605	CARNES Y ESPECIALIDADES DO	B73060154	TORREAGUERA	31.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051864394	A LOUTFI	X1470658S	TORREAGUERA	04.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051771872	M ELWARRAK	X3089723H	TORREAGUERA	02.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051775610	F MUÑOZ	01491693	TORREAGUERA	18.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052013572	H NICOLAS	27430034	TORREAGUERA	23.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051890836	J FERNANDEZ	27463939	TORREAGUERA	14.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404083184	J VALVERDE	22246268	ZARANDONA	02.05.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
300404082131	F BAEZA	22471716	ZARANDONA	25.04.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051727032	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	24.05.2002	600,00		RDL 339/90	061.1
300052030510	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	20.05.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300051811997	J AGUAYZA	X2868418L	SAN JAVIER	09.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051936265	A BOUCHNAFA	X2997317A	SAN JAVIER	12.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300049849245	L POMA	X3188620S	SAN JAVIER	07.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300051889342	M OUSSAL	X2134030K	EL MIRADOR	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051859349	J PECHÉ	22872002	LA MANGA MAR MENOR	25.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300051850334	M HANEK	X2403014C	LA MANGA SAN JAVIE	30.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051889500	M LOUKILI	X2567985N	RODA SAN JAVIER	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051862397	L GUALAN	X4192292J	SAN CAYETANO	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051865120	JBALLESTER	22901015	SAN PEDRO PINATAR	15.05.2002	0,00		L. 30/1995	
300051938389	P PAÑO	22959320	SAN PEDRO PINATAR	23.05.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052023929	S RODRIGUEZ	23035684	SAN PEDRO PINATAR	03.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300051889810	D MONCADA	26738041	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051834584	J MARIN	74355763	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
309051858286	S VALLEJOS	77711292	SAN PEDRO PINATAR	27.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052003062	M BELMIRE	X1408464J	SANTOMERA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052022524	S BOUKIL	X1971020N	SANTOMERA	11.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051601097	J BALLESTEROS	34836451	SANTOMERA	28.02.2002	60,00		RD 13/92	154.
300404016742	A MONTESINOS	38978639	SANTOMERA	19.05.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300051948401	A LACHHAB	X2078271Z	TORRE PACHECO	15.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051669779	E SNINI	X2089230W	TORRE PACHECO	19.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052021465	A IGWE	X2691048W	TORRE PACHECO	22.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051861332	R DE LA ROSA	23020748	TORRE PACHECO	30.04.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051826459	J GALVEZ	23037300	TORRE PACHECO	16.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051852562	J CARRILERO	34800740	TORRE PACHECO	05.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051744819	T MIHIT	X1340875K	LO FERRO	22.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051744716	T MIHIT	X1340875K	LO FERRO	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051954383	M ZAMORA	M 163711	TOTANA	05.06.2002	60,00		RD 13/92	015.5
300404083160	J LEON	X3052347V	TOTANA	02.05.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051994125	J AGUAIZA	X3181423V	TOTANA	22.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051994745	P ARIAS	23188246	TOTANA	24.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300051994990	R MUÑOZ	23261544	TOTANA	15.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051737220	S EL HASRI	X3866407S	SEVILLA	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300404017977	REMOLCADORES DE ALTURA DEL	B20592564	ZUMAIA	16.05.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051844413	A MOHSSINEDINE	X1388947T	SALOU	06.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051724160	J CARBO	78578577	SANT CARLES RAPITA	24.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051845594	B RODRIGUEZ	70321085	ORGAZ	20.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300052030545	C VAZQUEZ	19845266	BENETUSER	25.05.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300404012785	KIANAFISH SL	B96871157	BENETUSSER	23.04.2002	120,00		RD 13/92	050.
300051690148	J ESCURA	19990909	GANDIA	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051891191	M AMADOR	34836752	GANDIA	19.05.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052012646	F KALLON	X0663393G	VALENCIA	19.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051941534	J UNANUE	14550635	VALENCIA	25.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7748 Juicio ordinario 56/2002. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 4 0200131/2002.

Número autos: Dem. 127/2002.

Número ejecución: 56/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Virginia Dólera López.

Demandado: Empresa Cityservi Worldwinde, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintitrés de julio de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Cityservi Worldwinde, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Virginia Dólera López contra la empresa Empresa Cityservi Worldwinde, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.^a Virginia Dólera López contra Empresa Cityservi Worldwinde, S.L., Fogasa por un importe de 4.928,30 euros de principal más 614 euros de intereses y 500 euros para costas que se fijen provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de lo Social núm. Dos de Cartagena. Doy fe.

Firmado y rubricado.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Cityservi Worldwinde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintitrés de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7749 Juicio ordinario 416/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0400709/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 416/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Parque de Ocio, S.A.

Procuradora: Sra. Elisa Carles-Cano Manuel.

Contra: Bafesán, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Juicio procedimiento ordinario 416/2001.

Parte demandante Parque de Ocio, S.A.

Parte demandada Bafesán, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Juez que lo dicta: D.^a María Dolores Escoto Romani.

Lugar: Murcia.

Fecha: veinticuatro de mayo de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sra. Elisa Carles-Cano Manuel, actuando en nombre y representación de Parque de Ocio, S.A., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a Bafesán, S.L., con domicilio en Centro Comercial Oasis, local 49 de Sítges, suplicando se dictase en su día sentencia sobre reclamación de cantidad.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 4.718.995 ptas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte

demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 4.718.995 ptas., por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 L.E.Cn.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora Sra. Elisa Carles-Cano Manuel, en nombre y representación de Parque de Ocio, S.A., frente a Bafesán 99, S.L., sobre otras materias, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado a la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio mediante exhorto al Juzgado de igual clase de Sítges, que se entregará a la Procuradora Sra. Cano Manuel, con la notificación de la presente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Bafesán, S.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Murcia a veintitrés de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7758 Expediente de dominio 460/2002. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0600649/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 460/2002.

Sobre: Otras materias.

De: D. Jurgen Klaus Riquelme Kolb.

Procurador/a: Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se acuerda convocar y citar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de mayor cabida de la finca rústica, secano, que forma parte de la hacienda titulada «La Trinidad», en término de Murcia, partido de Beniaján, sitio El Cañarejo, entendida también por Cañada Honda, inscrita en el libro 223, de la sección 6ª, folio 60 vto., finca 15012, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 7 de Murcia, así como a todos aquellos cuyo domicilio sea desconocido, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a las personas antes expresadas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a doce de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

7690 Demanda reclamación 282/2002.

Número de identificación único: 30030 4 0002086/2002.

Nº Autos: Demanda 282/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Troquelados Basti, S.L.

D.^a Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Julio Cámara Navarro, contra INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, Troquelados Basti, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 282/2002, se ha acordado citar a Troquelados Basti, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de octubre de 2002 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Troquelados Basti, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a diecisiete de julio de dos mil dos.– La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos San Javier

7699 Ejecución hipotecaria número 102/2002.

Número de identificación único: 30035 1 0200236/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 102/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra: José Salvador Sánchez Avilés, Enrique Sáez Sebastián, Antonia Muñoz García, M.^a Dolores Muñoz García, Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L.

D. José Carlos Sánchez Alfonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 102/02 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Realidad Virtual de Frutas y Verduras S.L.L., José Salvador Sánchez Avilés, Enrique Sáez Sebastián, Antonia Muñoz García y M.^a Dolores Muñoz García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Primero.– En el término municipal de San Javier, partido del Mirador, sobre una parcela de ciento cincuenta y ocho metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y en calle de San Isidro, vivienda unifamiliar, cubierta de tejado, tercera de izquierda a derecha según se le mira de frente por la calle de su situación. Se compone de planta de semisótano, planta baja y buhardilla, con una superficie total construida de doscientos cuarenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento diez metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, corresponden a la planta de semisótano, que tiene acceso la vivienda por escalera interior, ciento catorce metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados a la planta baja que está distribuida en paso, salón, comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina y lavadero, y veintidós metros, tres decímetros cuadrados a la buhardilla que está distribuida en paso, cuarto de baño y un dormitorio, siendo la superficie útil total de doscientos cuatro metros, noventa decímetros cuadrados. El resto de la superficie no ocupada por la edificación, o sea, cuarenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, está destinado a la zona de acceso a la planta de semisótano y a una terraza en su parte delantera y a un patio descubierto en su parte posterior. Linda al frente, con la calle de su situación, derecha entrando, y al fondo con D. Antonio Espín Romero, y por la izquierda con la vivienda número dos.

Inscripción: Libro 640 de San Javier, folio 39, finca número 50687, inscripción 2.^a, Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Tasada en: 86.329,38 euros (14,364.000.- ptas.).

Segundo.– Urbana. Solar edificable, en la calle del Almendro, del poblado de Torremendo, término municipal de Orihuela, Ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y son sus linderos: frente, calle de situación; izquierda, resto de finca de donde ésta se segregó, fondo, calle del Olivo; y derecha entrando, la finca antes descrita hoy propiedad de D. Raimundo Almagro Poveda.

Inscripción: Tomo 1386, libro 1065 de Orihuela, folio 119, finca número 84636, inscripción 1.^a, Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela.

Tasada en: 73.539,84 euros (12.236.000.- ptas.).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, carretera del Pinatar, 23, el día treinta y uno de octubre de 2002, a las doce.

Condiciones de la subasta

Primero.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3112-0000-06-0102-02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose las facultades de ceder el remate a un tercero.

Tercero.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.– Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

Sexto.– No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Séptimo.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En San Javier a tres de julio de dos mil dos.– El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7755 Solicitud licencia municipal para legalización de vivienda unifamiliar prefabricada.

Habiendo solicitado D. Juan García García, licencia municipal para legalización de vivienda unifamiliar prefabricada, en Paraje de Veas, Diputación de Cope, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a 15 de julio de 2002.- El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Jumilla

7760 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación. Expte. relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 573 del Polígono 139 del término municipal, promovido por Servicios Marcial Cruz & Pérez, S.L. con CIF: B-30529572.

El citado expediente estará expuesto al público en el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas 35, de Jumilla.

Jumilla, 23 de julio de 2002.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Las Torres de Cotillas

7771 Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito número C.E 7/2002.

No habiéndose presentado reclamación durante el periodo de información pública en la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número C.E. 7/2002, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2002, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho expediente de modificación de créditos de la forma siguiente:

ALTAS EN INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
917,02	Préstamo Convenio PRID	75.000 €
	TOTAL ALTAS INGRESOS	75.000 €

ALTAS EN GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
542.622.03	Complejo Polideportivo	75.000 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	75.000 €

RESUMEN

Total altas en ingresos:	75.000 €
Total altas en gastos:	75.000 €
	NIVELADO

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer el recurso que a continuación se menciona, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 29 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Los Alcázares

7766 Expediente núm. 4-A/02 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal de 2002.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2002, el expediente núm. 4-A/02, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIG. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIG. FINAL
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	3.501.496,52	83.660,00		3.585.156,82
2	925.558,64			925.588,64
3	2.967.118,62			2.967.118,62
4	1.396.288,82			1.396.288,82
5	24.040,48			24.040,48
b) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	1.333.617,66			1.333.617,66
7	2.619,015,64			2.619,015,64
8				
9				
TOTAL	12.767.136,38	83.660,00		12.850.796,38

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIG. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIG. FINAL
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	4.287.391,75			4.287,391,75
2	4.891.045,58			4.891.045,58
3	56.086,40			56.086,40
4	308.983,86			308.983,86

b) OPERACIONES DE CAPITAL

6	3.096.182,00	83.660,00	3.179.842,00
9	127.446,79		127.446,79
TOTAL	12.767.136,38	83.660,00	12.850.796,38

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando que según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 1 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.- El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Mancomunidad Río Mula

7765 Aprobación inicial del presupuesto 2002.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula» el Presupuesto General para el ejercicio 2002, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Mancomunidad por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 29 de julio de 2002.- El Presidente de la Mancomunidad, José Iborra Ibáñez.

Murcia

7757 Suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 5 de marzo de 2002, recaído en el expte. 2571/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Por decreto de 6 de septiembre de 2001, se inició a D. José Luis López García, expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en c/ Parrales, s/n.- Sangonera la Verde, consistentes en construir vivienda en planta baja de 140 m² y semisótano garaje de 138 m², sin

licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: Zona ZM.- Residencial Densidad Media.- De acuerdo con el art. 1.2.2 de las Normas Urbanísticas, es preciso en este suelo la aprobación del Plan Parcial previo al proceso edificatorio y urbanizador.- Por ello, conforme al art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, no podrá edificarse las parcelas hasta que sea firme en vía administrativa el acta de aprobación o compensación y que por el estado de realización de las obras de urbanización, se considere previsible, que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios para tener la condición de solar para lo cual, es imprescindible que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización; y que su valor conforme al art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a los efectos de determinar el importe de la sanción asciende a 64.909,31 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

138 m² Garaje a 25.000 ptas. = 20.734,92 euros (3.450.000 ptas.).

140 m² Vivienda a 75.000 ptas./m² x 0,70 = 44.174,39 euros (7.350.000 ptas.). De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes».

De conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de notificación, para examinar el informe técnico y documentación obrante en el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes, antes de que se dicte la propuesta de resolución.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 26 de julio de 2001.- La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7772 Aprobación inicial de la modificación puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en la incorporación de un segundo párrafo dentro del apartado 1 del art. 5.14.2 de las normas del Plan General para admitir, como uso accesorio en los equipamientos estructurantes, el de restauración. Expte. 582/02

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, acuerdo aprobar inicialmente el documento de modificación puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en la incorporación de un segundo párrafo dentro del apartado 1 del artículo 5.14.2 de las Normas del Plan General, con el siguiente texto:

«Asimismo se permitirá en los equipamientos estructurantes, como uso accesorio, el de restauración, siempre que no supere el 10% de la edificabilidad total de la finca y se cumplan las medidas correctoras necesarias que eviten un impacto ambiental negativo en el entorno».

Dicha documentación se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 11 de julio de 2002.- La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

7756 Publicación del Decreto de 1-julio-2002, recaído en el expte. 2046/02 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de 1-julio-2002, recaído en el expdte. 2046/02 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia la existencia de solar vallado inadecuado y maleza en su interior, en c/ Andrés Barquero, 15 y 17.- Murcia, situación que incumple lo dispuesto en los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 92 de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 80 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor convenientes, para asegurar su conservación en buen estado.- A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los arts. 225 de la Ley 1/2001; 10 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la legislación de régimen local y el art. 5 i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer: 1º.- Requerir a D. Marcos López Alarcón, como titular del solar vallado

inadecuado y maleza en su interior, en c/ Andrés Barquero, 15 y 17.- Murcia, para que proceda a su limpieza y vallado en la forma indicada por la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente Decreto.- 2º.- En caso de incumplir el requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 10 y 88 del R.D. 2.187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de lo ordenado. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 1.442,43 euros».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

Murcia, 26 de julio de 2002.- La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Puerto Lumbreras

7770 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la contratación mediante procedimiento abierto y subasta de la obra «Accesos al Cabezo de la Jara y al barrio de Las Regiones de Puerto Lumbreras», cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 111.097,61 Euros y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 134 de fecha 12 de junio de 2002, a la empresa D.G. Asfaltos, S.A., por el precio de 93.433,09 Euros, I.V.A. incluido.

Puerto Lumbreras, 19 de julio de 2002.- El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

7769 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la contratación mediante procedimiento abierto y subasta de la obra «Saneamiento y abastecimiento en el barrio de San Juan de Puerto Lumbreras», cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 104.200,43 Euros y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 134 de fecha 12 de junio de 2002, a la empresa Ecocivil, por el precio de 102.116 Euros, I.V.A. incluido.

Puerto Lumbreras, 22 de julio de 2002.- El Alcalde, José Cerrillo Barnés.